

Número 2081

LORCA

Urbanismo

Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior "R3" en Alameda de Cervantes

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1997, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior R3.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, por quienes se consideren interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso, desde la notificación individualizada, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

En el anexo al presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del P.E.R.I., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lorca, 12 de enero de 1998.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

3.-ORDENANZAS

3.1.-Objeto y ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de estas ordenanzas abarca toda superficie de presente P.E.R.I.

El objeto es la redacción de unas Normas Urbanísticas mínimas de la ordenación, que establezcan la regulación del uso del suelo y de la edificación pública y privada.

El grado de desarrollo es el previsto en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

3.2.-Desarrollo del PERI

Se prevé la posibilidad de utilizar las siguientes figuras de desarrollo de planeamiento, como son los Estudios de Detalle y los Proyectos de Urbanización.

A) Proyectos de urbanización:

El PERI, se desarrollará con dos proyectos de urbanización, en correspondencia con las Unidades de Ejecución que se redactarán de acuerdo con los artículos 67 a 70 del R.P. y cumpliendo con las condiciones establecidas por el P.G.O.U. de Lorca.

Como condición previa a la edificación, deberá estar aprobado el o los Proyectos de Urbanización y que comprenderán como mínimo las siguientes obras:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, red peatonal y espacios libres públicos.
- Distribución de agua potable, riego e hidrantes de incendios.

-Alcantarillado para la evacuación de las aguas pluviales y residuales.

-Centros de Transformación, Distribución de Energía Eléctrica y Red de Alumbrado Público.

-Obras de Enlace de todos los servicios con los generales existentes.

B) Modificación:

La modificación de cualquiera de los elementos del presente P.E.R.I. o figuras que lo desarrollen se sujetará a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

3.3.-Régimen urbanístico

Los terrenos objeto del presente P.E.R.I. se clasifican como suelo urbano (artículo 78.6 T.R.L.S.) adscritos al régimen establecido en los artículos 82 y 83 de la citada Ley.

Todos los terrenos quedan incluidos dentro del tipo residencial-comercial, que incluyen el viario y las demás cesiones obligatorias.

El suelo queda zonificado en las siguientes zonas de normativa homogénea:

- Zona residencial multifamiliar abierta.
- Zona residencial-comercial.
- Zona dotacional.
- Zonas verdes.
- Zona de viales y aparcamientos.

3.4.-Normas generales

El P.E.R.I., al ser una figura de planeamiento, que desarrolla el P.G.O.U. de Lorca, plan adaptado a la L.S. de Planeamiento superior por lo que la Normativa General se remite al P.G.O.U. de Lorca, en cuanto a los conceptos y normas fundamentales, así como a las Normas de Edificación con referencia a las condiciones técnicas.

En cuanto a la tipología edificatoria, se remite el P.G.O.U. para la zona residencial multifamiliar Abierta, zonas verdes, viales y aparcamientos equipamiento.

Se introduce la nueva Tipología Edificatoria, definida como Residencial-Comercial, cuya normativa particular se desarrolla en las Normas particulares:

-Altura de la edificación:

La altura máxima y el número de plantas se establece en función de las zonas y se indica en la Normativa particular de cada una de ellas. Los criterios de medición serán los indicados en el P.G.O.U. de Lorca, aplicados desde las rasantes exteriores fijadas por el P.E.R.I.

-Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones oficiales se consideran las exteriores de las parcelas conforme a lo grafiado en los planos correspondientes.

Las rasantes oficiales a efectos del cómputo de alturas, vuelos, edificabilidad y demás normas de volumen, son las correspondientes a las calles perimetrales de la zona de las Casas del Banco y del Ferrocarril.

3.5.-Normas particulares de cada zona

3.5.1.-Normas particulares de la zona de vial.
Se remite al P.G.O.U. de Lorca.

3.5.2.-Normas particulares de la zona verde.
Se remite al P.G.O.U. de Lorca.

3.5.3.-Normas particulares de la Zona Residencial Multifamiliar Abierta

3.5.3.1.-Definición:

Está formada por las áreas previstas para este uso en los planos de ordenación, coincidente con las parcelas 2, 3, 4 y 5.

3.5.3.2.-Ordenación:

Bloque residencial multifamiliar en edificación abierta con la ordenación prevista en el P.E.R.I.

3.5.3.3.-Usos:

Se prohíbe el uso residencial en las plantas bajas de las parcelas 2, 3 y 4.

Se permiten los siguientes usos:

- Residencial en todas sus clases y categorías.
- Garaje-aparcamiento (excepto las categorías 6.^a en grados 3 y 4 y la categoría 7.^a).

- Industrial, en categorías 1.^a, 2.^a y 6.^a en situaciones A, B, C y D.

- Oficinas en todas sus categorías.

- Comercial, en todas sus categorías.

- Espectáculos y salas de reunión en clases A y B en todas sus categorías y grados 4.^o y 5.^o

- Socio-cultural y docente, en todas sus clases y categorías y grados.

- Sanitario en categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a

- Deportivo en categorías 3.^a, 4.^a y 5.^a

- Religioso en todas sus categorías.

- Esparcimiento en clases 2.^a, 3.^a y 4.^a

3.5.3.4.-Condiciones de la edificación:

La edificación se concreta en los bloques residenciales de las parcelas 2, 3, 4 y 5 de la memoria de ordenación, siendo su edificabilidad, número de plantas, etc..., la indicada en los correspondientes planos.

Las alineaciones y rasantes exteriores son las fijadas en el P.E.R.I.

Las alturas serán las señaladas en los planos correspondientes, no existiendo límite de altura mínima.

Se autorizan vuelos abiertos y cerrados en todo su perímetro, con un ancho máximo de 0,80 metros, en similitud con lo establecido por el P.G.O.U. de Lorca en su ordenanza 2.^a

3.5.4.-Normas particulares de la Zona Residencial-Comercial

3.5.4.1.-Definición:

Está formada por el área prevista para éste uso en los planos de ordenación, coincidente con la parcela número 1.

Obedece a este concepto el hecho de que en una misma parcela puedan coexistir una edificación de uso residencial con otra de uso exclusivamente comercial.

3.5.4.3.-Usos:

Edificio residencial (1.2):

Se prohíbe el uso residencial en la planta baja.

Se permiten los siguientes usos:

- Residencial en todas sus clases y categorías.

- Garaje-aparcamiento (excepto las categorías 6.^a en grados 3 y 4 y la categoría 7.^a).

- Industrial, en categorías 1.^a, 2.^a y 6.^a en situaciones A, B, C y D.

- Oficinas en todas sus categorías.

- Comercial, en todas sus categorías.

- Espectáculos y salas de reunión en clases A y B en todas sus categorías y grados 4.^o y 5.^o

- Socio-cultural y docente, en todas sus clases y categorías y grados.

- Sanitario en categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a

- Deportivo en categorías 3.^a, 4.^a y 5.^a

- Religioso en todas sus categorías.

- Esparcimiento en clases 2.^a, 3.^a y 4.^a

Edificio comercial (1.1):

- Comercial en todas sus categorías.

3.5.4.4.-Condiciones de las edificaciones:

Se concreta en los bloques indicados en la parcela 1 de la memoria de ordenación, siendo su edificabilidad, número de plantas, etc..., la indicada en los correspondientes planos, distinguiendo el bloque 1.1 de uso exclusivamente comercial y el bloque 1.2 de uso residencial.

Altura de la edificación:

Bloque 1.1:

Número de plantas: Una. Altura máxima: 6 metros.

Bloque 1.2:

Número de plantas: Cinco. Altura máxima: Según P.G.O.U.

Se permiten elementos de señalización y publicidad en el bloque 1.1.

Se autorizan vuelos abiertos y cerrados en todo el perímetro de los bloques, con un ancho máximo de 0,80 metros en similitud con lo establecido por el P.G.O.U. de Lorca, en su Ordenanza 2.^a, para calles de ancho igual o superior a 8 metros.

3.5.4.5.-Conservación:

El cuidado y mantenimiento de los espacios interiores de la parcela corresponde a los adjudicatarios de la misma.

3.5.5.-Normas particulares de la zona dotacional

3.5.5.1.-Definición:

Está formada por el área prevista para este uso en los planos de ordenación.

3.5.5.2.-Ordenación:

Será la indicada en el P.E.R.I., siendo las alturas y el número de plantas las correspondientes a los mismos.

3.5.5.3.-Usos:

Se permiten los siguientes usos, según denominación del P.G.O.U. de Lorca:

Clases 1 y 2.

3.5.5.4.-Condiciones de las edificaciones:

Condiciones de volumen:

Categoría B.

Grado 1.º

3.5.5.5.-Conservación:

El cuidado y mantenimiento de los espacios interiores de la parcela corresponde a los adjudicatarios de la misma.

Número 2144

LORCA

Contratación

EDICTO

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 26 de enero de 1998 se aprobaron los pliegos de condiciones económico-administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Consultorio local en diputación Aguaderas, Lorca (Murcia)»; asimismo, se resolvió en dicha Comisión su tramitación como expediente de urgencia, a tal efecto, conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de cuatro días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º-Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 14/98.

2.º-Objeto del contrato:

A) Descripción: «Consultorio local en diputación Aguaderas, Lorca (Murcia)».

B) Fianza provisional: 2% del precio base.

Fianza definitiva: 4% del precio base.

3.º-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4.º-Presupuesto base de licitación

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 10.012.228 pesetas.

5.º-Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Teléfono: 40 70 00.

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6.º-Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30.ª; sobre número 2, documentación administrativa, recogida en la cláusula 7.4.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7.º-Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: Dieciocho horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: Dieciocho horas de los cuatro días siguientes al señalado anteriormente.

8.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca, 27 de enero de 1998.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 2143

BULLAS

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón de las tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al cuarto trimestre de mil novecientos noventa y siete, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al cotnencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 19 de enero de 1998.—El Alcalde, José María López Sánchez.